



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

Proceso	Declaración de Pertenencia -Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de dominio
Radicado	0500131 03 009- 2014-01311-00
Demandante	Conrado de Jesús Ospina Marín
Demandado	Manuel José Gutiérrez Jiménez
Asunto	Se accede desglose de documento

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente trámite, esto es, el desglose del documento de venta de posesión material incorporados al proceso, con forme lo establecido en el artículo 116 del Código General del Proceso¹, se observa que la solicitud cumple con los requisitos propios de la normatividad referida, por tanto, se accederá a lo pretendido y, **en consecuencia**, se autoriza el desglose del documento obrante a folio 2 vto. del expediente, con la constancia a que hay lugar, previo al pago del arancel correspondiente a cargo del interesado.

NOTIFÍQUESE.

YOLANDA ECHEVERRI/BOHÓRQUEZ
JUEZ

R.M.S

¹ Artículo 116 del Código General del Proceso "(...) Los documentos podrán desglosarse del expediente y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha, todo con sujeción a las siguientes reglas y por orden del juez:

1. Los documentos aducidos por los acreedores como títulos ejecutivos podrán desglosarse:

a) Cuando contengan crédito distinto del que se cobra en el proceso, para lo cual el secretario hará constar en cada documento qué crédito es el allí exigido;

b) Cuando en ellos aparezcan hipotecas o prendas que garanticen otras obligaciones;

c) Una vez terminado el proceso, caso en el cual se hará constar en cada documento si la obligación se ha extinguido en todo o en parte; y,

d) Cuando lo solicite un juez penal en procesos sobre falsedad material del documento.

2. **En los demás procesos, al desglosarse un documento en que conste una obligación, el secretario dejará constancia sobre la extinción total o parcial de ella, con indicación del modo que la produjo y demás circunstancias relevantes.**

3. En todos los casos en que la obligación haya sido cumplida en su totalidad por el deudor, el documento contentivo de la obligación solo podrá desglosarse a petición suya, a quien se entregará con constancia de la cancelación.

4. En el expediente se dejará una reproducción del documento desglosado (...)"

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb19ab078a2b9107928b48785b90d642bf30100980a397ea2ca4437931256388**

Documento generado en 08/08/2023 09:36:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>